



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 12/03/2019

Señor (a):
JAIME NIETO CICERI

Dirección: Carrera 23 No. 3 Sur – 47
Correo electrónico: cuestaquimbaya@yahoo.es
Fax: 314 418 11 96

REF: Notificación Respuesta Rad 02335402 del 12/02/2019
Número de cliente 2461110-8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07389876, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/03/2019 y se desfija el día 18/03/2019

COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA
PRÁCTICA DE PRUEBAS



07389876

2019/03/01

Bogotá,

Señor

JAIME NIETO CICERI

E-mail: cuestaquimbaya@yahoo.es

Carrera 23 No. 3 Sur – 47

Teléfono: 314 418 11 96

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02335402 del 12 de febrero de 2019
Cuenta 2461110-8

Respetado señor Nieto.

Reciba un cordial saludo de Enel-Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, en la cual solicita el traslado del poste que se encuentra en el parámetro de la propiedad, debido a que iniciará la construcción de una nueva vivienda y dicho poste interfiere con las obras a realizar.

De manera atenta le informamos que con el fin de establecer el estado de la infraestructura y la viabilidad de su solicitud, es necesario realizar una prueba consistente en **visita técnica** en el inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 3 Sur – 47 Casa 1 del municipio de Madrid, Cundinamarca.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario fijar un término probatorio de veinte (20) días hábiles, con el fin de realizar la prueba mencionada, contados a partir del 04 de marzo de 2019. Por lo anterior vence el 01 de abril de 2019.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Por lo anterior, y una vez finalizado el término probatorio informado, la Compañía tomará una decisión de fondo frente a su reclamación y le emitirá una respuesta definitiva a su petición.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

KRC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señor

JAIME NIETO CICERI

E-mail: cuestaquimbaya@yahoo.es

Carrera 23 No. 3 Sur – 47

Teléfono: 314 418 11 96

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02335402 del 12 de febrero de 2019
Cuenta 2461110-8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notifico que mediante comunicación relacionada, CODENSA SA ESP dio respuesta a su petición, de la cual se adjunta copia íntegra.

De acuerdo con lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día _____ y se desfija el día _____.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

KRC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE MADRID

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.